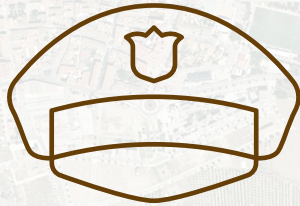


# DENUNCIAS

Los agentes de la Policía Local podrán formular parte de denuncia por infracción leve cuando comprueben que se está infringiendo cualquier de las disposiciones de esta ordenanza, habiéndose recibido quejas o denuncias previas de los vecinos afectados, sin necesidad de realizar comprobación acústica, y podrán proceder a la incautación de los elementos productores de la perturbación.



# RESPONSABILIDAD

Se considerarán responsables: la persona causante de la perturbación con su comportamiento, por acción u omisión, de manera individual o como partícipe en una actuación colectiva; los ocupantes de un domicilio o local respecto a las actuaciones llevadas a cabo en su interior cuando sean identificados o identificables por los agentes de Policía Local o por los titulares de dichos inmuebles en caso estar arrendados; el titular o usuario del foco emisor; el responsable de las obras.



**ALFARA**  
del PATRIARCA  
AJUNTAMENT



Las infracciones de las normas de la presente ordenanza, que no requerirán de mediciones o comprobaciones acústicas, se sancionarán como leves.

La sanción será de multa hasta la cifra máxima de 750 euros, con un mínimo de 300 euros.

Circunstancias agravantes:

- La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- La obstaculización de la labor inspectora o de comprobación por parte de la Administración y sus agentes.

# SANCIÓN



**ALFARA**  
del PATRIARCA  
AJUNTAMENT

Plaza San Juan de Ribera, 4  
T. 961391946  
[www.alfaradelpatriarca.es](http://www.alfaradelpatriarca.es)

# ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA

ALFARA DEL PATRIARCA

Normativa que regula las relaciones de vecindad dentro de los edificios y edificaciones de Alfara del Patriarca, atendiendo principalmente a diferentes tipos de actos, conductas, comportamientos y actividades en las viviendas y las comunidades.



# CIVISMO

Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas del civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.

La calidad de vida dentro de los edificios exige una reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a regular las molestias que puedan derivarse de actos tales como realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento, celebraciones privadas, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias en la vecindad.

# OBRAS

Las **obras y trabajos caseros** como pueden ser pequeñas operaciones de mantenimiento interior de viviendas, utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, así como las de reforma que impliquen demolición de tabiquería o muros interiores, podrán desarrollarse **evitando los horarios de descanso y hasta las 20 horas en días laborables, y hasta las 19 horas en sábados y festivos.**

Las **celebraciones privadas** en viviendas u otros locales cerrados del inmueble podrán desarrollarse hasta **las 23 horas**, manteniendo un **comportamiento lógico de civismo.**

Las **fiestas y celebraciones vecinales en patios comunitarios de edificaciones de viviendas** podrán desarrollarse hasta **las 24 horas**, manteniendo un comportamiento lógico de **civismo.**

Los actos y comportamientos vecinales y los horarios para su desarrollo en zonas comunes privadas al aire libre de edificaciones de viviendas, **podrán regularse por la comunidad o intercomunidad de propietarios** con objeto de que causen las mínimas molestias posibles.

# EVITAR MOLESTIAS



# C E L E B R A C I O N E S

# CONVIVENCIA

El funcionamiento de **electrodomésticos, receptores de televisión y equipos de sonido en general no deberán causar molestias por ruido en la vecindad.**



# RESPECTO

Cualquier otro acto o comportamiento individual o colectivo no contemplado expresamente en esta ordenanza que se desarrolle generando molestias tales **que por su persistencia e intensidad resulten inadmisibles** a juicio de los agentes de la Policía Local, y sean evitables, **será motivo de sanción contra su responsable o responsables, debiendo los agentes ordenar el cese del acto o comportamiento.**

